

GRUPO DE EMPRESAS Y DERECHO DEL TRABAJO

Castello, Alejandro (2da. Edición, 2015, FCU).

Prólogo

La trascendencia, actualidad y dificultades de la problemática laboral planteada por el grupo de empresas o conjuntos económicos son, sin lugar a duda, de toda evidencia.

Entre las muchas *dificultades* resalta, si no la necesaria pluridisciplinariedad del abordaje, sí, por lo menos, la conveniencia de tener en cuenta las construcciones y enfoques de otras disciplinas, jurídicas o no, las que, al igual que nuestro Derecho del trabajo, han debido afrontar también, la a veces desconcertantemente irrupción de los grupos de empresas. Claramente son de importante consideración los abordajes de los Derechos comerciales y tributario en esta materia, enfoques éstos que en ocasiones son aprovechables en sede laboral, pero que en otras resultan disfuncionales o incompatibles obligando a una construcción en alguna medida diferente y propia, en el ejercicio de la autonomía científica de la disciplina. Otras dificultades se relacionan con el carácter complejo del objeto de estudio, con la frecuente divergencia entre formas jurídicas y realidades más o menos ocultas, con la escasa previsión legislativa del fenómeno y consecuentemente, la inexistencia de fórmulas predispuestas, las que necesariamente deben ser doctrinal y jurisprudencialmente elaboradas, etc.

La *actualidad* de la cuestión deriva de la creciente participación de los conjuntos económicos en el mundo empresarial moderno, donde las fusiones y coordinaciones de empresas son cada vez más frecuentes, concentrándose, por lo demás, en los sectores de punta. Como decía el recordado maestro Octavio Bueno Magano, "el problema crucial de la empresa moderna ya no es más el de saber si debe o no relacionarse con otra, sino el de escoger aquella con la cual se habrá de vincular y el tipo de relación a establecer con ella" (*Os grupos de empresas no Direito do trabalho*, Sao Pablo 1979, pág. 4) .

De lo dicho puede deducirse con facilidad la importancia que reviste el tratamiento del tema. Al protagonismo económico de la figura y a las dificultades que opone a su aprehensión jurídica, cabe agregar que impacta frontalmente en uno de los ejes centrales del Derecho laboral: la *determinación del empleador* y consecuentemente, la *atribución de responsabilidad laboral*. Por si esto fuera poco, la repercusión laboral de la cuestión no queda allí, sino que se extiende a un incontable número de institutos de Derecho del trabajo, como la movilidad funcional y geográfica del trabajador, el salario, la jornada, la antigüedad, la continuidad y estabilidad, el ámbito de la acción sindical, de la negociación colectiva y hasta el conflicto etc.

Parece pues absolutamente pertinente, que este asunto fuera el objetivo de investigación escogido por Alejandro Castello para la tesis con la que culminara sus estudios de Maestría de Derecho del trabajo y de la Seguridad Social, la que se publique en este libro.

En nuestra opinión, lo cierto es que la empresa sólo puede ser enfocada por el Derecho del trabajador desde el punto de vista de su objeto: *la protección del trabajador*. Por eso en esta

rama jurídica la empresa es analizada *desde el trabajador*, desde abajo y no desde arriba. De ahí que la empresa sólo interese al Derecho laboral en tanto albergue o utilice trabajadores, lo haga directa o indirectamente. Y de ahí también que ante situaciones como las que plantean las estructuras empresariales complejas, el objetivo sea el de, a partir de los principios de protección y de primacía de la realidad, ubicar al verdadero empleador, lo que significará, al mismo tiempo, determinar al responsable. Por eso, la tendencia más apropiada -por coincidir con la realidad y por ser la que más y mejor protege- es la de considerar al grupo mismo como *empleador único, haciendo responsable al propio conjunto*, lo cual equivale, *en sus efectos*, a determinar la responsabilidad solidaria de todas las unidades que lo componen.

Este es el centro de la cuestión. Y corresponde subrayar que la obra que prologamos lo detecta con precisión y analiza con detalle, lo que consecuentemente le permite, finalmente, proponer soluciones por lo general adecuadas, para los diferentes problemas laborales concretos.

Podría decirse que el proceso lógico que corre el autor arranca con la delimitación del concepto de grupo de empresas, pasa por la determinación y responsabilización del empleador, para culminar en la consideración y solución de situaciones concretas a la luz de las conclusiones a las que se arribara en las etapas anteriores.

En la primera parte de ese trayecto, el autor repasa los aportes de la Economía, y de los Derechos comerciales y tributario a la conceptualización del grupo de empresas, para luego conformar una noción laboral automática de con-junto económico. Hecho esto, la determinación del empleador -el grupo mismo-, su responsabilidad laboral -objetiva-, y las repercusiones de tal posicionamiento sobre aspectos concretos de las relaciones individuales y colectivas de trabajo, fluyen con naturalidad y precisión.

Estamos, por tanto, ante una obra que realiza un aporte significativo al Derecho laboral uruguayo, más aún, en consideración a que nuestro país no escapa a la paradoja señalada por Jesús Cruz Villalón, en el sentido de que la presencia e importancia de los grupos de empresas parecen ser inversamente proporcionales a su reglamentación legal expresa, lo cual sin lugar a dudas, acentúa exponencialmente la importancia siempre presente de la doctrina y la jurisprudencia.

Oscar Ermida Uriarte